

ESTATUTOS RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN: Los presentes estatutos regulan el funcionamiento de la entidad denominada RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA, la cual podrá identificarse con la sigla RED ADELCO.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA: La RED ADELCO es una organización de tercer nivel de carácter nacional y de naturaleza civil, que adopta la figura jurídica de asociación sin ánimo de lucro, autónoma, sujeta a las normas del derecho privado.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO Y DURACIÓN: La RED ADELCO tiene su domicilio principal en la ciudad en Bogotá, República de Colombia y podrá tener oficinas dentro o fuera del territorio nacional. La duración de la RED ADELCO será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2.100, sin perjuicio de que la entidad se disuelva y liquide en los casos previstos en los presentes estatutos y en la Ley.

CAPÍTULO II

OBJETO Y ACTIVIDADES DE RED ADELCO

ARTÍCULO 4. OBJETO: El objeto de la RED ADELCO es articular, promover y fortalecer los procesos pertinentes para la promoción del desarrollo socioeconómico local sostenible, solidario e incluyente, con enfoque territorial y diferencial en Colombia y en especial apoyo a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades afines, en articulación con las ADEL asociadas.

PARÁGRAFO 1: La RED ADELCO, en el marco del artículo 359 del Estatuto Tributario, desarrolla las siguientes actividades meritorias: Actividad “9. Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006” y Actividad “12. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en este artículo”; tal y como se describe en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del mismo artículo.

PARÁGRAFO 2: El objeto social de la RED ADELCO es de interés general y de acceso a la comunidad de acuerdo a los términos previstos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 5. ACTIVIDADES DE RED ADELCO: En desarrollo de su objeto RED ADELCO cumplirá las siguientes actividades:

1. Promover, incidir, y apoyar la implementación de políticas públicas que fomenten el desarrollo económico territorial.

2. En coordinación con los asociados, gestionar recursos a través de convenios, alianzas, contratos, patneriados y otros mecanismos del sector público, privado, organismos de cooperación nacional e internacional, que permitan el desarrollo socioeconómico de los territorios.
3. Promover la gestión, difusión y apropiación del conocimiento relacionado con el desarrollo socioeconómico territorial, mediante metodologías y caracterizaciones de programas y proyectos cuyo diseño tienda a crear valor económico, social, ambiental y cultural.
4. Apoyar la dinamización de nuevos procesos de desarrollo económico local y/o territorial, haciendo uso de las experiencias adquiridas y la innovación en la implementación de procesos.
5. Fortalecer integralmente los procesos de agenciamiento del desarrollo local.
6. Promover formas de financiamiento alternativo y comercio justo para el desarrollo económico local con enfoque territorial.
7. Promover el desarrollo empresarial y el emprendimiento a través de negocios que generen valor agregado y se basen en principios de Comercio Justo.
8. Fomentar diálogos, alianzas, intercambios y trabajo en red entre las agencias de desarrollo local y otras redes a nivel nacional e internacional.
9. Promover y apoyar a las Agencias de Desarrollo Económico Local y de Desarrollo Local asociadas a la RED ADELCO y a otras entidades sin ánimo de lucro, que ejecuten acciones directas de desarrollo local en todas las dimensiones de los territorios.

PARÁGRAFO 1: Para el desarrollo de su objeto misional la RED ADELCO incorporará principios de enfoque de género, diferencial y étnico, población vulnerable y medio ambiente.

PARÁGRAFO 2: La RED ADELCO fomentará la integración de las ADEL a la gestión y ejecución de las actividades comprendidas en su objeto estatutario, para lo cual:

1. Brindará a las ADEL asesoría y apoyo en la identificación, evaluación, gestión y ejecución de proyectos.
2. Podrá asociarse bajo cualquier forma contractual con las ADEL que tengan jurisdicción en el territorio que corresponda para postular, diseñar o ejecutar proyectos comprendidos en su objeto estatutario con entidades públicas, privadas o de cooperación nacional o internacional, siempre delimitando y estableciendo con claridad el alcance de los riesgos que asume.
3. Podrá asociarse con las ADEL que pertenezcan a la RED ADELCO para hacerlas partícipes de otros proyectos comprendidos en su objeto estatutario a nivel nacional o internacional, con el objetivo de que las ADEL incrementen su conocimiento, experiencia y capacidad de gestión frente a este tipo de proyectos.
4. Priorizará la contratación de las ADEL asociadas frente a otros oferentes, cuando su perfil y experiencia cumpla con las exigencias del objeto a contratar.

ARTÍCULO 6. OBJETO ESTATUTARIO COMPLEMENTARIO: La RED ADELCO podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una y otra manera se realicen directamente con este, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y funcionamiento.

Dentro del desarrollo de su objeto, con sujeción a las limitaciones establecidas en estos estatutos, podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio,

venderlos o entregarlos a título prendario, dar o recibir dinero en mutuo, asociarse con otras personas jurídicas, o crear otros entes, negociar toda clase de títulos valores, aceptar donaciones, herencias o legados, recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica financiera nacional o internacional, celebrar contratos de fiducia pública o privada, encargo fiduciario y administración de fondo de bienes y celebrar toda clase de actos, acuerdos, convenios y contratos autorizados por la ley.

CAPÍTULO III

MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7. MIEMBROS: Podrán ser miembros de RED ADELCO las Agencias de Desarrollo Económico Local, las Agencias de Desarrollo Local, las Agencias de Desarrollo Territorial, enfocadas en el desarrollo local y regional que trabajen bajo el precepto de la articulación del sector público, privado y social-comunitario y de la maximización del potencial endógeno. Los miembros deberán ser admitidos de conformidad con lo previsto en estos estatutos y asumir los compromisos establecidos en ellos y en las decisiones de la Asamblea General de Asociados.

PARÁGRAFO: Un mismo territorio no podrá tener más de una Agencia asociada a la RED ADELCO.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS: Los miembros de RED ADELCO, tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1. Cumplir los estatutos y reglamentos de la entidad, así como las decisiones de los órganos directivos de la misma.
2. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Asociados de la entidad.
3. Cancelar la cuota de admisión por una vez equivalente a 2.5 SMLMV, en un periodo máximo de dos (2) meses contados a partir de la aceptación como asociado por parte de la Junta Directiva.
4. Cancelar las cuotas o aportes extraordinarios decretados por la Asamblea General de Asociados.
5. Guardar un comportamiento acorde con los principios de respeto, compromiso, solidaridad, y fraternidad con los demás miembros de RED ADELCO.
6. Abstenerse de efectuar actos u otras acciones que afecten la estabilidad económica o social o la reputación de la RED ADELCO.
7. Desempeñar los cargos y tareas que le fije la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados de la RED ADELCO y cooperar en el desarrollo de sus programas.

ARTÍCULO 9. ADMISIÓN A LA RED ADELCO: Podrán ser miembros las organizaciones descritas en el artículo 7 de los presentes estatutos y para su admisión se aplicarán las siguientes reglas:

1. Los interesados deberán presentar una postulación, con la información y documentos de soporte que determine la Junta Directiva.
2. La postulación de los interesados deberá ser evaluada y aceptada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10. CLASES DE MIEMBROS: RED ADELCO tendrá dos clases de asociados: Fundadores y Adherentes.

Asociados Fundadores: Son aquellos que suscribieron el acta de constitución de la RED ADELCO.

Asociados Adherentes: Son aquellos que con posterioridad a la firma del acta de constitución de la RED ADELCO, son admitidos como asociados por la Junta Directiva de acuerdo a lo establecido en los estatutos.

ARTÍCULO 11. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembro de la RED ADELCO se perderá en los siguientes casos:

1. Por disolución y liquidación de la persona jurídica que sea miembro.
2. Por retiro voluntario expresado por escrito ante la Junta Directiva.
3. Por incumplimiento de los deberes y obligaciones del miembro, calificado por la Junta Directiva. En tal caso, el retiro debe ser aprobado por la Junta Directiva.
4. Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por el miembro en actividades, convenios o contratos celebrados con la RED ADELCO.
5. Por el incumplimiento por parte del asociado del Código de Ética de la RED ADELCO o por incurrir en conductas que sean manifiestamente contrarias a la ley.

PARÁGRAFO 1: En los casos a los que se refieren los numerales 3, 4 y 5 de este artículo, deberá garantizarse el debido proceso del asociado sujeto al proceso de pérdida de su calidad de miembro. Para el efecto, una vez identificado el incumplimiento de que se trate, la Junta Directiva le concederá al respectivo asociado una oportunidad razonable para presentar descargos y para ser oído respecto de las conductas que se le endilgan, antes de adoptar una decisión al respecto.

PARÁGRAFO 2: El miembro que se retire deberá cumplir con las obligaciones adquiridas y pendientes frente a la RED ADELCO y esta podrá ejercer las acciones que correspondan para el ejercicio de sus derechos frente a los miembros o exmiembros.

En el caso de que existan proyectos en ejecución que se desarrollen de manera conjunta con un asociado retirado, la RED ADELCO podrá cobrar y recaudar del asociado retirado los recursos presupuestados para el respectivo proyecto.

ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE RED ADELCO: Los miembros de la RED ADELCO tienen los siguientes derechos:

1. Participar, directamente o a través de un apoderado, en la Asamblea General de Asociados (ordinaria y/o extraordinaria), en la que cada miembro tendrá voz y voto.
2. Celebrar con la RED ADELCO los convenios contemplados en el parágrafo 2 del artículo 5 de los presentes estatutos.
3. Utilizar los servicios de la RED ADELCO y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social, de acuerdo con el alcance y las condiciones definidas en su respectivo objeto estatutario.
4. A elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta Directiva.
5. Representar a la RED ADELCO en diversos espacios a nivel nacional e internacional.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones definidas en el artículo 8, los deberes que corresponden a los asociados, previo requerimiento, la Junta Directiva podrá suspender el

ejercicio de los derechos políticos del asociado incumplido como miembro de la Asamblea General de Asociados hasta que se ponga al día en el cumplimiento de sus obligaciones y sin perjuicio de que se decrete su retiro.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 13. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Dirección y administración de la RED ADELCO estará a cargo de los siguientes órganos:

- A. Asamblea General de Asociados
- B. Junta Directiva
- C. Dirección Ejecutiva

CAPÍTULO V

ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 14. JERARQUÍA Y COMPOSICIÓN: La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la RED ADELCO y estará compuesta por todos los miembros hábiles para ejercer sus derechos políticos que asistan a ella. Son miembros hábiles aquellos cuyos derechos políticos no han sido suspendidos por la Junta Directiva de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 12 de estos estatutos.

ARTÍCULO 15. REPRESENTACIÓN: La representación ante la Asamblea General de Asociados de la RED ADELCO estará en cabeza de los representantes legales o de la persona en quien tal representante legal delegue la representación. La representación también podrá ser delegada en otro asociado.

Un asociado o delegado podrá ejercer la representación como máximo de otro asociado.

ARTÍCULO 16. REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General de Asociados serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, por la Dirección Ejecutiva o por un número de asociados equivalente al setenta por ciento (70%) de aquellos hábiles para ejercer sus derechos políticos y se realizará una vez al año, antes del treinta y uno (31) de marzo. En las reuniones ordinarias se examinará el ejercicio contable, se analizará la situación financiera y operativa, se designará a los miembros de la Junta Directiva, se considerarán los estados financieros del último ejercicio, se aprobará el marco estratégico plurianual, el plan operativo anual propuesto por la Dirección Ejecutiva, entre otros, para el ejercicio siguiente y se acordarán todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas de la entidad, por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva, de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, la Dirección Ejecutiva o el Revisor Fiscal.

El treinta por ciento (30%) o más de los asociados hábiles para ejercer sus derechos políticos, tendrán derecho a solicitar a la Dirección Ejecutiva, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal que se convoque a reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Asociados si lo consideran necesario para garantizar sus derechos, dentro del marco de misión, visión y valores organizacionales.

De todas sus reuniones se dejará constancia en actas que llevará la persona que la Asamblea General de Asociados designe como su secretario.

ARTÍCULO 17. CONVOCATORIA: La convocatoria para las reuniones ordinarias y aquellas en las que se aprueben estados financieros e informes de gestión se hará con anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles. La convocatoria de reuniones extraordinarias se hará con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles.

Todas las convocatorias se harán por medio de comunicación escrita dirigida a cada miembro de la RED ADELCO de manera física o virtual, indicando el lugar, la fecha y la hora de reunión, así como el respectivo orden del día.

En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea General de Asociados solo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria. El abordaje de temas distintos a los indicados en la convocatoria de la reunión se aprobará por la mayoría absoluta de los presentes; en cuyo caso los temas no previstos solo podrán tratarse una vez agotado el orden del día.

Las reuniones de la Asamblea General de Asociados se efectuarán en la ciudad de domicilio de la entidad, salvo que en la convocatoria se indique otro lugar en el que tenga domicilio cualquiera de los asociados para su realización.

Las reuniones podrán hacerse por medios virtuales o mediante comunicación sucesiva, siempre que estén presentes o participen un número de asociados que representen, al menos, la mayoría absoluta de los miembros de la RED ADELCO. Sin embargo, la Asamblea General de Asociados podrá reunirse válidamente sin previa convocatoria y en cualquier lugar cuando se hallare representada la totalidad de los miembros de RED ADELCO.

ARTÍCULO 18. QUORUM: La Asamblea General de Asociados deliberará válidamente con un número plural de miembros que representen la mayoría absoluta de los miembros de la RED ADELCO.

PARÁGRAFO 1: En la Asamblea General de Asociados solo podrán votar los miembros hábiles para ejercer sus derechos políticos.

PARÁGRAFO 2: Si se convoca a la Asamblea General de Asociados y transcurrida una hora no existe el quórum requerido para deliberar, se podrá deliberar con un número plural de miembros que represente no menos del treinta por ciento (30%) de los Asociados de RED ADELCO.

Si la Asamblea General de Asociados no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de miembros que represente no menos del [20%] de los miembros de la RED ADELCO. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de cinco (5) días ni pasados veinte (20) días, contados a partir de la fecha en que la primera reunión haya sido convocada.

En el evento en que transcurridos los tres (3) primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para la reunión ordinaria de asamblea general, se reunirá por Derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer (1) día hábil del mes de abril a las 10:00 am en las instalaciones donde funcione la administración de la RED ADELCO. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de Asociados.

ARTÍCULO 19. DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea General de Asociados se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría absoluta de los votos presentes en la respectiva reunión. Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas como mínimo, con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados de la RED ADELCO.

ARTÍCULO 20. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Definir y aprobar las políticas generales que deberán seguir RED ADELCO para el cumplimiento de sus objetivos.
2. Nombrar al Presidente y el Secretario de la Asamblea General de Asociados.
3. Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
4. Autorizar al representante Legal para celebrar todo contrato que obligue a RED ADELCO cuya suma exceda la cuantía de OCHO MIL (8.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.
5. Examinar, aprobar e improbar el marco estratégico plurianual, el plan operativo anual, informe de gestión, el presupuesto y los estados financieros que someta a su consideración la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva.
6. Decretar la disolución de la RED ADELCO, nombrar al liquidador o liquidadores y aprobar la cuenta final de liquidación.
7. Delegar en la Junta Directiva, cuando lo estime oportuno, algunas de sus atribuciones.
8. Establecer su propio reglamento.
9. Determinar cuotas extraordinarias a cargo de los Asociados.
10. Proponer, analizar y aprobar las reformas estatutarias.
11. Elegir al revisor fiscal y fijar su remuneración.
12. Definir en cada vigencia la destinación del beneficio neto o excedente en caso de tener este resultado al cierre del año fiscal.
13. Aprobar la constitución de asignaciones permanentes de acuerdo con la normatividad legal vigente.
14. Las demás que le correspondan como máximo órgano de dirección y administración de la RED ADELCO.

CAPITULO VI

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 21. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva de la RED ADELCO estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) miembros suplentes numéricos. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General.

La RED ADELCO adoptará programas de inducción y capacitación para los miembros de su Junta Directiva, de acuerdo con sus prioridades estratégicas.

PARÁGRAFO 1: Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

PARÁGRAFO 2: En caso de un cambio en la representación legal de alguna de las Agencias que funja como miembro principal de la Junta Directiva, el miembro de la Junta suplente asumirá como principal en el mismo cargo y la Agencia con su nuevo representante legal asumirá la suplencia.

ARTÍCULO 22. ATRIBUCIONES: A la Junta Directiva le corresponde:

1. Elegir en su seno a su Presidente, Vicepresidente y Secretario.
2. Aprobar la admisión de los miembros de la RED ADELCO y el retiro de estos en los casos contemplados en los estatutos.
3. Concertar con la Dirección Ejecutiva el marco estratégico plurianual y el plan operativo anual, que se someterá para su aprobación a la Asamblea General de Asociados.
4. Hacer seguimiento al marco estratégico y al plan operativo anual que haya sido aprobado por la Asamblea General de Asociados y a los proyectos que hayan sido propuesto por la Dirección Ejecutiva y aprobados por la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y con las pautas generales señaladas por la Asamblea General de Asociados.
5. Actuar como instancia gremial de las ADEL para definir las acciones que deban ser adoptadas ante el gobierno, los cooperantes u otras instancias relevantes con el fin de promover y facilitar la actividad de las ADEL.
6. Hacer seguimiento a la actividad de las ADEL y formular recomendaciones para su mejoramiento continuo.
7. Autorizar la creación de las oficinas o sucursales que requiera RED ADELCO.
8. Elaborar el plan anual de trabajo de la Junta Directiva.
9. Establecer las pautas para administración e inversión de los bienes y recursos de RED ADELCO, procurando asegurar la conservación de patrimonio y la mayor rentabilidad en beneficio de ésta.
10. Velar por el cumplimiento de los estatutos, darse su propio reglamento y dictar los reglamentos necesarios para la adecuada organización y marcha de la RED ADELCO.
11. Presentar a consideración de la Asamblea General, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva, el marco estratégico plurianual, el plan operativo anual, los estados financieros de fin de ejercicio y el presupuesto del periodo siguiente.
12. Presentar a la Asamblea Ordinaria de Asociados, en conjunto con la Dirección Ejecutiva, un informe de gestión sobre las acciones, decisiones y resultados alcanzados en cada periodo anual.

13. Aprobar, controlar y evaluar de manera permanente la ejecución del presupuesto de rentas y gastos.
14. Nombrar al Director(a) Ejecutivo(a) de la RED ADELCO y definir su remuneración.
15. Autorizar al representante Legal para celebrar todo contrato que obligue a RED ADELCO y:
 - A. Cuya suma exceda la cuantía de CUATRO MIL (4.000) SMLMV.
 - B. Tenga por objeto la participación de la RED ADELCO en otras instituciones de objeto similar.
 - C. Tenga por objeto conceder créditos u otras ayudas financieras a los asociados.
 - D. Tenga por objeto brindar apoyo y asesoría y orientar la recuperación o reestructuración de cualquier asociado que se encuentre en proceso de crisis o reorganización.
16. Las demás que le asignen en estos estatutos, la Asamblea General o las que no le estén atribuidas a ningún órgano de la RED ADELCO y las de Ley.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Le corresponderá al Presidente de la Junta Directiva:

1. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias, cuando lo considere conveniente.
2. Concertar con la Dirección Ejecutiva el orden del día contenido en cualquier convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias y revisar la información que será enviada junto con la convocatoria.
3. Dirigir las reuniones de la Junta Directiva.
4. Liderar la gestión de la Junta Directiva, la ejecución de su plan anual de trabajo y su proceso de autoevaluación.

ARTÍCULO 24. REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá cada dos (2) meses o extraordinariamente cuando el Presidente(a) de la Junta Directiva, el Director(a) Ejecutivo(a), dos (2) o más miembros o el revisor fiscal la convoquen. Las convocatorias deberán ser enviadas con una antelación mínima de cinco (5) días calendario para las sesiones ordinarias y las extraordinarias según las circunstancias que así lo exijan, estas deberán ir acompañadas de la información necesaria para considerar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día. De todas las reuniones, incluyendo las no presenciales, se dejará constancia en actas que llevará la secretaría.

PARÁGRAFO: JUNTAS DIRECTIVAS NO PRESENCIALES O MIXTAS: La Junta Directiva podrá tener reuniones no presenciales o mixtas realizadas por cualquier medio que permita a sus miembros deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva, siempre que de ello se deje evidencia y que estén reunidos o participen la mayoría de sus miembros. La convocatoria para las reuniones no presenciales se hará por el mismo medio y en la misma forma que para las reuniones presenciales.

ARTÍCULO 25. QUÓRUM: La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 26. PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: Cuando un miembro de la Junta Directiva faltare sin excusa justificada a tres (3) o más reuniones durante el periodo para el cual fue designado, perderá su calidad de miembro de la Junta Directiva y de este hecho se dejará constancia en la reunión de la Junta Directiva respectiva. En adelante, y hasta que

ocurra una nueva elección, el quorum deliberatorio y decisorio se calculará sobre el número de miembros hábiles.

ARTÍCULO 27. INDELEGABILIDAD: La condición de miembro de la Junta Directiva es indelegable.

CAPÍTULO VII

DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 28. DIRECCIÓN EJECUTIVA: El Director(a) Ejecutivo(a) será el representante legal de la RED ADELCO, quien será nombrado por un periodo de tres (3) años, pudiéndose ser reelegido.

El Director(a) Ejecutivo(a) tendrá un suplente, quien lo reemplazará en su ausencia. Esta suplencia la deberá asumir el Subdirector(a) Estratégico de la RED ADELCO.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA:

Son funciones específicas de la Dirección Ejecutiva las siguientes:

1. Dirigir, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de RED ADELCO, así como todas las labores y actividades que exija su normal funcionamiento, dentro del marco de orientación general señalado por la Junta Directiva.
2. Llevar la representación legal de RED ADELCO para todos los actos y contratos, así como para representar a la misma, judicial y extrajudicialmente.
3. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
4. Presentar a la Junta Directiva los informes y estados financieros, así como un informe detallado sobre las actividades realizadas y la inversión de los fondos y recursos de la entidad en los planes, programas y proyectos.
5. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales.
6. Presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea, para su aprobación, el presupuesto anual y el proyecto de inversiones, ingresos y egresos, así como los planes, programas y proyectos y demás actividades a desarrollar.
7. Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la Junta Directiva, de acuerdo con las competencias, manuales y marco estratégico de la entidad.
8. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines de la RED ADELCO, interponer todo tipo de recursos y desistir de ellos, recibir dinero en mutuo, hacer depósitos en bancos o entidades financieras, celebrar toda clase de actos de comercio, girar, negociar, aceptar, conciliar, transar, adquirir, descontar, cobrar, y avalar títulos valores y demás documentos civiles y comerciales que incorporen obligaciones, requiriéndose autorización de la Junta Directiva para los casos enunciados en el numeral 15 del **ARTÍCULO 22. ATRIBUCIONES**, de los presentes estatutos.
9. Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva, las demás que le confieren los estatutos o la ley y aquellas que por la naturaleza de su cargo corresponda.

CAPÍTULO VIII

PATRIMONIO

ARTÍCULO 30. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO: El patrimonio de RED ADELCO estará conformado por los siguientes bienes y rentas:

1. Las cuotas de admisión de asociados.
2. Los aportes voluntarios aceptados por la Junta Directiva.
3. Los bienes y rentas que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes, reciba a cualquier título, de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas nacionales o extranjeras.
4. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.
5. El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas.
6. Cualquier otro ingreso o bien, que obtenga o adquiera a cualquier título.

CAPÍTULO IX

VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 31. NOMBRAMIENTOS: El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea General de Asociados para periodos de dos (2) años. Podrá ser reelegido o removido en cualquier tiempo por la Asamblea General, con fundamento en las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO: En caso de que se designe Revisor Fiscal a una persona jurídica especializada en la materia, su representante legal designará a las personas que actuarán como Revisores Fiscales principal y suplente.

ARTÍCULO 32. REQUISITOS Y RÉGIMEN APLICABLE: El Revisor Fiscal deberá acreditar:

1. Tarjeta Profesional vigente.
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios actualizado.
3. No ser asociado, empleado, asesor, contratista, proveedor o beneficiario de la RED ADELCO a la fecha de su elección.
4. No haber sido sancionado por entidades de vigilancia del Estado.
5. No estar incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en los estatutos.
6. Cumplir los demás requisitos establecidos por el Estatuto y la Ley.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren por cuenta de la RED ADELCO se ajusten a los estatutos, a los reglamentos y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Asociados, la Junta Directiva o la

Dirección Ejecutiva, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la RED ADELCO y en el desarrollo de sus actividades.

3. Presentar a las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la RED ADELCO los informes a que haya lugar.
4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad y los libros de la RED ADELCO.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de RED ADELCO y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de RED ADELCO.
7. Autorizar con su firma cualquier estado financiero que se haga con su dictamen o informe correspondiente.
8. Ejecutar el arqueo de los fondos de RED ADELCO cada vez que lo estime conveniente.
9. Convocar a la Asamblea General de Asociados o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.
10. Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Asociados.

ARTÍCULO 34. INFORMES: El informe de Revisor Fiscal a la Asamblea General de Asociados deberá expresar:

1. Si los actos de la administración de RED ADELCO se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea.
2. Si la correspondencia, los comprobantes de cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
3. Si hay y son adecuadas las medidas de control interno.
4. Las demás que señale la ley.

CAPÍTULO X

CONTABILIDAD BALANCES Y LIBROS

ARTÍCULO 35. LIBROS: RED ADELCO deberá llevar los libros registrados en la Cámara de Comercio, incluyendo los de actas de Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva y todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con las operaciones de RED ADELCO.

ARTÍCULO 36. CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS: A 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para preparar estados financieros de propósito general, que deberán ser certificados por la Dirección Ejecutiva y el contador(a), auditados y dictaminados por el Revisor Fiscal y serán sometidas a la aprobación y revisión de la Asamblea General de Asociados.

CAPÍTULO XI

REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 37. REFORMA DE ESTATUTOS: Toda reforma de estatutos se adoptará por el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los de los miembros de RED ADELCO, como lo consagra el artículo 19 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 38. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: RED ADELCO se disolverá por las siguientes causas:

1. Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con el objeto estatutario.
2. Por decisión de la Asamblea General de Asociados, adoptada por el setenta por ciento (70%) de sus miembros.
3. Por cualquiera de las demás causas establecidas en la ley.

PARÁGRAFO: La Asamblea General de Asociados designará al liquidador o liquidadores y señalará las atribuciones que les corresponden, a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta, lo dispuesto en estos estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de la RED ADELCO.

Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos, la disolución y liquidación se registrarán por las normas directamente aplicables y, en su defecto, por las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General de Asociados y en lo previsto por el Código de Comercio en cuanto no sea incompatible con la naturaleza de la RED ADELCO.

ARTÍCULO 39. DESTINACIÓN DE BIENES: Si culminando el proceso liquidador quedare algún remanente de activo patrimonial, la Asamblea General de Asociados determinará su destino final, de conformidad con la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 40. VIGENCIA: Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea Extraordinaria de Asociados realizada el día **tres (3) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)**.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La elección realizada de Junta Directiva y la Revisoría Fiscal en la Asamblea Ordinaria del periodo correspondiente al año 2.023, seguirá vigente hasta tanto se desarrolle la Asamblea Ordinaria del periodo de 2.024.